

OFICIO CIRCULAR número AEFCM/004/2018 por el que se establecen medidas para fortalecer la Supervisión Escolar en los planteles escolares públicos y particulares de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, adscritos o incorporados a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

**SUPERVISORES DE ZONAS ESCOLARES, PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE ESCUELAS PÚBLICAS, PROPIETARIOS Y/O DIRECTORES TÉCNICOS DE ESCUELAS PARTICULARES, ADSCRITAS O INCORPORADAS A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o y 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, 8o fracción IV, 13 fracción I, 16, 22, 42 y demás aplicables de la Ley General de Educación; 46, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; así como los artículos 1o al 5o del Decreto por el que cambia de denominación la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) por la de Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO

Que debido a los severos daños humanos y materiales ocasionados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México y en atención al Acuerdo "OIC/COCODI/2017/S.O.-IV/01 Revisión de la Guía Operativa", establecido por el Titular del Órgano Interno de Control, en la Cuarta Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Control y Desarrollo Institucional de esta AEFCM y con base en los artículos 1, 2 y 3 Fracción I, del "Decreto por el que cambia de denominación la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) por la de Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017; y del Manual General de Organización de la AFSEDF, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005 y a las Modificaciones al mismo emitidas en el año 2007, 2013; el Titular de la AEFCM en su carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEP, ha tenido a bien expedir el presente Oficio Circular:

OFICIO CIRCULAR

PRIMERA.- Los Directivos de Planteles Educativos de Escuelas Públicas, Propietarios y/o Directores Técnicos de Escuelas Particulares, adscritos o incorporados a la AEFCM, deberán integrar un expediente que contenga la siguiente documentación:

- Libro de Asistencia o sistema de registros de asistencia actualizado del personal docente y personal de apoyo administrativo.
- Libro de Actas del Consejo Técnico Escolar actualizado o registro en la plataforma del SIIE WEB, según sea el caso.
- Ruta de Mejora Escolar o documento analógico actualizado.
- Libro de Actas del Consejo Escolar de Participación Social (o análogo).
- Documentación relativa a la Asociación de Padres de Familia debidamente actualizada.
- Expedientes actualizados del personal.
- Expedientes personales actualizados de todos los alumnos.
- Portafolio de evidencias de las actividades de cada uno de los alumnos.
- Planeación didáctica actualizada.
- Horario de atención por grupos.
- Organigrama de funcionamiento y fotos de cada integrante a la vista de padres y madres.
- Fotografía del Buzón de quejas a la vista de padres, madres de familia y/o tutores.
- Visto Bueno de Seguridad y Operación, o Constancia de Seguridad Estructural vigentes, emitida por la Delegación política para escuelas públicas o por perito particular debidamente acreditado para escuelas



1

particulares. (Aclarar el periodo de vigencia que ampara el Visto Bueno tanto de la Delegación como del perito particular).

- Documento Legal que acredite el Uso de Suelo, señalando que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo que corresponda.
- Documento Legal que acredite la posesión legal vigente, del inmueble, con lo que se garanticen ciclos escolares completos y libres de controversia legal. (para escuelas particulares)
- Plano de Conjunto. Vista superior o área de un proyecto arquitectónico con los siguientes elementos: Terreno (colindancias, curvas de nivel, niveles de azotea y elementos que aparezcan en azoteas tales como tanques de gas, tinacos, calentadores, etc.); exterior (muros perímetros, banquetas, etc.); áreas verdes.
- Dictamen del Instituto Nacional de Antropología e Historia o Instituto Nacional de las Bellas Artes. (En caso de que el inmueble se encuentre catalogado como monumento histórico y/o artístico).
- Tipo de inmueble. Manifestar bajo qué régimen se está ocupando el inmueble, ya sea en Propiedad Federal o Local, arrendamiento, comodato u otra figura jurídica. Para todas las escuelas en uso por parte de la AEFCM.
- Documento correspondiente a la construcción, conservación y adecuación de espacios por año escolar, el cual deberá considerar las actas entrega y en su caso los proyectos.
- Documento del Programa Interno de Protección Civil del plantel educativo debidamente avalado por la Delegación. (Este programa debe estar a la vista del Supervisor escolar y del personal docente y administrativo de la escuela, con la finalidad que se conozca y se opere en el plantel. No basta con que esté elaborado y avalado).

SEGUNDA.- Los Supervisores de Zonas Escolares en el cumplimiento de sus funciones, supervisarán la integración puntual de los expedientes por plantel educativo, perteneciente a su jurisdicción; en apego al contenido del presente Oficio Circular.

TERCERA.- Vigilar que se cumplan los criterios del Programa Interno de Protección Civil de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

CUARTA.- Coordinar con base en el Programa Interno de Protección Civil, las actividades de apoyo con el Comité de Protección Civil y de Seguridad Escolar del Consejo Escolar de Participación Social con el objetivo de promover y fortalecer la construcción de una cultura de prevención en la comunidad escolar.

QUINTA.- Apoyar a la AEFCM, cuando se realicen gestiones administrativas ante las instancias del Gobierno Federal y/o de la Ciudad de México únicamente en caso de Declaratoria de Emergencia.

SEXTA.- Una vez integrado el expediente con la documentación señalada, se deberá mantener actualizado y digitalizado para poder dar atención a cualquier solicitud de información por parte de la AEFCM referente al plantel educativo.

SEPTIMA.- El presente Oficio Circular es de observancia obligatoria dentro del ámbito de competencia de la AEFCM y surtirá efectos al día siguiente de su firma.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**



LUIS IGNACIO SÁNCHEZ G.
Ciudad de México a 09 de mayo de 2018

